



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 287-2020-A-MDP/LC

Pichari, 26 de octubre del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Carta N° 003-2020-MHR/E, de fecha 30 de julio de 2020, del Ing. Mariano Huamán Ramos-Evaluador, remite el Expediente Técnico del PIP: "Mejoramiento de Capacidades en Gestión Comunitaria en la Comunidad de Tupac Amaru II del Centro Poblado de Puerto Mayo, Distrito de Pichari - La Convención - Cusco" con CUI N° 2466202; y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG se aprueban normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, estableciendo en el numeral 3) del artículo 1 que es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra, concordante con lo dispuesto en el Anexo 01 definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en el cual se define el Expediente Técnico de Obra, como el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, mediante la Carta N° 003-2020-MHR/E, de fecha 30 de julio de 2020, el Ing. Mariano Huamán Ramos-Evaluador remite al Ing. Wilber Lapa Berrocal - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de proyectos la evaluación del Expediente Técnico del PIP: "Mejoramiento de Capacidades en Gestión Comunitaria en la Comunidad de Tupac Amaru II del Centro Poblado de Puerto Mayo, Distrito de Pichari - La Convención - Cusco" con CUI N° 2466202, en merito a la Orden de servicio N° 269, concluyendo que el mismo tiene la calidad de APROBADO, con la atinencia de complementar el Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo;

Que, mediante el Informe N° 913-2020-MDP/GM-OSLP/WLB-D, de fecha 07 de agosto de 2020, el Ing. Wilber Lapa Berrocal - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos remite al Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo - Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos el Expediente Técnico del PIP: "Mejoramiento de Capacidades en Gestión Comunitaria en la Comunidad de Tupac Amaru II del Centro Poblado de Puerto Mayo, Distrito de Pichari - La Convención - Cusco" con CUI N° 2466202, con la recomendación que se designe a quien corresponda para incorporar el "Plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo";

Que, mediante la Carta N° 0247-2020-MDP-OFEP/JNOT-D, de fecha 11 de agosto de 2020 el Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo - Director de la Oficina Formuladora de Estudios y proyectos remite a Inversiones Joames S.A.C. - Consultor el Expediente Técnico del PIP: "Mejoramiento de Capacidades en Gestión Comunitaria en la Comunidad de Tupac Amaru II del Centro Poblado de Puerto Mayo, Distrito de Pichari - La Convención - Cusco" con CUI N° 2466202, con la finalidad de incorporar el "Plan de vigilancia y control de COVID-19 en el trabajo";

Que, mediante la Carta N° 0025-2020-IJ/JPG-GG, de fecha 15 de setiembre de 2020 Inversiones Joames S.A.C. - Consultor remite al Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo - Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos la incorporación del Plan de vigilancia y control de COVID-19 al Expediente Técnico del PIP: "Mejoramiento de Capacidades en Gestión Comunitaria en la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la Universalización de la Salud"



Comunidad de Tupac Amaru II del Centro Poblado de Puerto Mayo, Distrito de Pichari - La Convención - Cusco" con CUI N° 2466202, con la finalidad de continuar el procedimiento para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 0110-2020-MDP-OFEP/JNOT-D, de fecha 15 de setiembre de 2020, el Ing. Jhon Milton Ochante Tineo - Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos remite al Ing. Wilber Lapa Berrocal - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la absolución de observaciones del Expediente Técnico del PIP: "Mejoramiento de Capacidades en Gestión Comunitaria en la Comunidad de Tupac Amaru II del Centro Poblado de Puerto Mayo, Distrito de Pichari - La Convención - Cusco" con CUI N° 2466202, para su evaluación y/o aprobación de ser el caso;

Que, mediante la Carta N° 368-2020-MDP-OSLP/WLB-D, de fecha 16 de setiembre de 2020, el Ing. Wilber Lapa Berrocal - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos remite al Ing. Mariano Huaman Ramos - Evaluador la absolución de observaciones del Expediente Técnico del PIP: "Mejoramiento de Capacidades en Gestión Comunitaria en la Comunidad de Tupac Amaru II del Centro Poblado de Puerto Mayo, Distrito de Pichari - La Convención - Cusco" con CUI N° 2466202, para su evaluación y/o probación de ser el caso;

Que, mediante la Carta N° 009-2020-MHR/E, de fecha 01 de octubre de 2020, el Ing. Mariano Huaman Ramos - Evaluador remite al Ing. Wilber Lapa Berrocal - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación la aprobación del Expediente Técnico del PIP: "Mejoramiento de Capacidades en Gestión Comunitaria en la Comunidad de Tupac Amaru II del Centro Poblado de Puerto Mayo, Distrito de Pichari - La Convención - Cusco" con CUI N° 2466202, sustentado que luego de la revisión realizada se constata que las observaciones realizadas han sido correctamente absueltas, por lo cual el Expediente Técnico tiene la condición de Aprobado y recomienda proseguir con el trámite documentario correspondiente para su aprobación bajo acto resolutivo;

Que, mediante el Informe N° 1342-2020-MDP/GM-OSLP/WLB-D, de fecha 05 de octubre de 2020, el Ing. Wilber Lapa Berrocal - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de proyectos solicita la aprobación del Expediente Técnico del PIP: "Mejoramiento de Capacidades en Gestión Comunitaria en la Comunidad de Tupac Amaru II del Centro Poblado de Puerto Mayo, Distrito de Pichari - La Convención - Cusco" con CUI N° 2466202, debido a su condición de Aprobado por el Evaluador y cumplir con los requisitos establecidos en la Directiva de evaluación de Expedientes Técnicos de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, mediante el Informe N° 797-2020-MDP-GI/YALV-G, de fecha 16 de octubre de 2020, el Ing. Yvan A. Laura Vargas - Gerente de Infraestructura solicita la aprobación del Expediente Técnico del PIP: "Mejoramiento de Capacidades en Gestión Comunitaria en la Comunidad de Tupac Amaru II del Centro Poblado de Puerto Mayo, Distrito de Pichari - La Convención - Cusco" con CUI N° 2466202, sustentando que luego de ser revisado por las dependencias correspondientes, cumple con los requisitos mínimos exigibles para ser aprobado resolutivamente, con fines de ejecución por la Entidad, siendo el costo total del proyecto de inversión la suma de S/. 318,236.54 (Trescientos Dieciocho Mil doscientos treinta y seis con 54/100 soles), con plazo de ejecución calculado de 90 días calendario; la modalidad de ejecución considerada es Administración Directa y que los análisis de costos unitarios, metrados y precios de mercado corresponden al mes de marzo del 2020; así mismo, las metas físicas contempladas son las siguientes: COMPONENTE I. SUFICIENTE CAPACIDAD DE INFRAESTRUCTURA: Construcción de un local multiuso con obras provisionales, trabajos preliminares, seguridad y salud: Construcciones e instalaciones provisionales, Trabajos preliminares, Movilización de campamento, maquinarias y herramientas, Trazo y replanteo Estructuras: Movimiento de tierras, Obras de concreto simple, Obras de concreto armado, Estructura metálica (Cubierta tijeral de estructura metálicas con cobertura con plancha de calaminón galvanizada), Arquitectura: Muros y tabiques de albañilería, Revoques y revestimiento, Pisos y pavimentos, Zócalos y contra zócalos, Carpintería de madera, Carpintería metálica y herrería; Cerrajería y cerraduras, vidrios, cristales y similares, Pinturas, Instalaciones sanitarias: Aparatos Sanitarios y Accesorios, Sistema de agua fría, Sistema de drenaje pluvial, desagüe y ventilación Instalaciones eléctricas y mecánicas: Conexión a la red externa de medidores, Salidas para alumbrado, tomacorrientes, fuerza y señales débiles, Instalación del sistema puesta a tierra, artefactos de iluminación. COMPONENTE 02: Mejor equipamiento para el desarrollo de las actividades organizacionales: Adquisición mobiliarios y equipos para el funcionamiento de la infraestructura del Local Multiuso. COMPONENTE 03:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la Universalización de la Salud"



Capacitaciones en desarrollo de capacidades y gestión comunal. Capacitación en elaboración de plan de desarrollo comunal, Capacitación en elaboración de plan operativo anual, Capacitación en mantenimiento y conservación de infraestructura, Taller en liderazgo, gestión comunal, valores, ética y relaciones humanas. COMPONENTE 04: Plan de Vigilancia y Control de Covid - 19. Equipos de protección individual, Implementación de elementos de limpieza y desinfección, Equipamiento de ambientes, Implementación de Baño portátil, Implementación de Personal de Seguridad y Salud; las **metas financieras** del proyecto son las siguientes: COSTO DIRECTO (CD) S/. 230,670.04 soles, Gastos Generales S/. 42,801.50 soles, Gastos de Supervisión S/. 25,765.00 soles, Gastos de Liquidación S/. 3,000.00 soles, Gastos de elaboración de expediente técnico S/. 13,000.00 soles, Gastos de evaluación de expediente técnico S/. 3,000.00 soles, COSTO TOTAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN S/. 318,236.54 (Trescientos Dieciocho Mil doscientos treinta y seis con 54/100 soles);

Que, en tal contexto el Expediente Técnico del PIP: "Mejoramiento de Capacidades en Gestión Comunitaria en la Comunidad de Tupac Amaru II del Centro Poblado de Puerto Mayo, Distrito de Pichari - La Convención - Cusco" con CUI N° 2466202, según los informes técnicos del evaluador del proyecto y áreas técnicas de la entidad, cuenta con la documentación legal, así como con los documentos sustentatorios, por tanto el expediente se encuentra conforme para su trámite correspondiente de financiamiento y ejecución; los que forman parte de los requisitos para su aprobación;

Que, la Comunidad de Tupac Amaru II ha sufrido la presión de la violencia política que tuvo mayor incidencia en los años 80. Su participación activa ha decidido la disminución de las acciones terroristas, pues en base a las organizaciones sociales se formaron los Comités de Autodefensa y otras para mejorar las condiciones de vida de los pobladores, quienes actualmente realizan sus actividades sociales en la loza deportiva de la Comunidad, que actualmente funciona como espacio de recreación, el cual no presta las condiciones donde se puedan desarrollar las actividades propias de las Organizaciones Sociales de Base y de la Comunidad en General;

ESTANDO precedentemente expuesto con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de Capacidades en Gestión Comunitaria en la Comunidad de Tupac Amaru II del Centro Poblado de Puerto Mayo, Distrito de Pichari - La Convención - Cusco" con CUI N° 2466202, con un presupuesto total de S/. 318,236.54 (Trescientos Dieciocho Mil Doscientos Treinta y Seis con 54/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO (S/.)	COSTO PARCIAL (S/.)	SUB TOTAL (S/.)
1-	COSTO DIRECTO					
	ADECUADA INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN PROYECCIÓN SOCIAL DE DESARROLLO COMUNITARIO	GLOBAL	1	187,326.33	187,326.33	187,326.33
	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	GLOBAL	1	1,040.71	1,040.71	1,040.71
	MEJOR EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ORGANIZACIONALES	GLOBAL	1	14,055.00	14,055.00	14,055.00
	MAYOR CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES LOCALES SOBRE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMUNITARIA Y PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL COVID 19	GLOBAL	1	28,248.00	28,248.00	28,248.00
	SUB TOTAL COSTO DIRECTO (S/.)					S/230,670.04
2-	COSTO INDIRECTO					
	GASTOS GENERALES	GLOBAL	1		S/42,801.50	
	GASTOS DE SUPERVISIÓN	GLOBAL	1		S/25,765.00	
	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	GLOBAL	1		S/3,000.00	
	GASTOS DE ELABORACIÓN DE EXP. TÉCNICO	GLOBAL	1		S/13,000.00	
	GASTOS DE EVALUACIÓN DE EXP. TÉCNICO	GLOBAL	1		S/3,000.00	
	SUB TOTAL COSTO INDIRECTO (S/.)				S/318,236.54	
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO (S/.)					S/318,236.54

Con un plazo de ejecución de 90 días calendario, que será ejecutado por la Municipalidad Distrital de Pichari bajo la modalidad administración directa.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la Universalización de la Salud"



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución, cuya ejecución se realizará de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en el Expediente Técnico a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Oficina de Programación Multianual de Inversiones y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Gerencia Municipal
OPP
GI
OAF
OPEP
OSLP
Pág. Web
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO


.....
Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE

